



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 205 -2020-AL-MPC**

Cañete, 30 de noviembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe Legal N° 184-2020-GAJ-MPC de fecha 26 de febrero de 2020, Informe N° 122-2020-GM-MPC de fecha 04 de noviembre del 2020, Informe Legal N° 661-2020-GAJ-MPC, de fecha 23 de noviembre del 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Artículo 194°, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 38° de la citada norma señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo;

Que, en esa línea, de acuerdo a lo establecido en el numeral 85.1 del Art. 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, (aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que pueden concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno en su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, al respecto resaltar que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPC en el Art. 86° señala que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de ejecutar y conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete precisándose que el Art. 88° inciso u) Resolver en primera instancia y mediante Resolución Sub Gerencial, los procedimientos administrativos y los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde Provincial en amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delegó 45 facultades resolutive al Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC de fecha 7 de agosto del 2019 se amplió la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC al Gerente Municipal, precisando las siguientes facultades resolutive:

1. Emitir acto resolutive sobre los procedimientos administrativos referente a los alcances del Decreto Legislativo N° 728.
2. Emitir acto resolutive sobre la resolución de contratos derivados del proceso de selección.

Que, mediante Informe N° 013-2020-GM-MPC de fecha 27 de enero de 2020, la Gerencia Municipal, señala que: "En concordancia con el objetivo que tiene la Gerencia Municipal de acuerdo al ROF y con la finalidad de implementar y/o mejorar la delegación de facultades en armonía con la normatividad vigente proponiendo la Gerencia de Asesoría Jurídica que la delegación de facultades en armonía con la normatividad vigente, este despacho propone que, la delegación de facultades comprendidas del numeral 27 al 33 del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC deben desconcentrarse a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, las otras facultades delegadas a la Gerencia Municipal, en los alcances de la resolución antes mencionadas tiene plena vigencia para su aplicación;

Que, con el Informe Legal N° 184-2020-GAJ-MPC de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerente de Asesoría Jurídica - Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, opina que es viable modificar la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, específicamente los numerales 27 al 34; por encontrarse reguladas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, asimismo, recomienda tener en consideración la ampliación de facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC, la misma que modifico la Resolución de Alcaldía N° 88-2019-AL-MPC, en el extremo de "Emitir acto resolutive sobre los procedimientos administrativos referente a los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. N° 02  
R.A. N° 205 - 2020-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 122-2020-GM-MPC de fecha 04 de noviembre del 2020, el Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita la modificación parcial de la Resolución de N°88-2019-AL-MPC del 18 de marzo del 2019, en cuanto a los numerales descritos en su informe, por la desconcentración de facultades a los diferentes órganos competentes como lo es la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Administración y Finanzas;

También se recomienda tener en consideración la ampliación de facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-PC, en el extremo de "Emitir acto resolutorio sobre procedimientos administrativos referente a los alcances del Decreto Legislativo N° 728". Todo ello con el fin de brindar una buena atención a los administrados y primar el principio de celeridad, legalidad de los actos administrativos, también garantizar una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas de acuerdo a su competencia";

Que, con Informe Legal N° 661-2020-GAJ-MPC de fecha 23 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la delegación de facultades por parte del Despacho de Alcaldía, deben de estar establecidas en cuanto a las facultades que por la Ley le han sido atribuidas de forma exclusiva; no siendo aplicable la delegación de facultades que el Reglamento de Organización Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N° 005-2017-MPC ( Norma con rango de Ley) han sido atribuidas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos ; o aquellas que ya han sido asignadas por el derecho positivo a otro órgano;

Que, en ese sentido y estando a que son principios del Derecho Administrativo la Celeridad y Simplicidad; así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollaran en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución, resultaría viable modificar la Resolución N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo de 2019, específicamente los numeral 27 al 34, por encontrarse reguladas en ROF de la MPC, así como Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC, en el extremo de emitir acto resolutorio sobre los procedimientos administrativos referente a los alcances del Decreto Legislativo N° 728;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

#### SE RESUELVE:

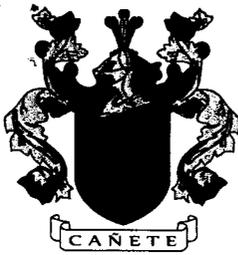
**ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** los incisos 11, 12, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo del 2019, por el cual se delega facultades resolutorias a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, señaladas a continuación:

- 11) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de personal de esta entidad, bajo la modalidad de Contrataciones Administrativa de Servicios - CAS, que establece el D. Leg. N° 1057, como su reglamento y demás disposiciones, modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias.
- 12) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de la Ley N° 30057 (Disposiciones Modificatorias Complementarias, conexas y sustitutorias) (y sus reglamentos).
- 24) Suscribir los contratos derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, las cuales se encuentran excluidos del ámbito de aplicación, pero sujetos a supervisión por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, conforme lo establece el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, dichos expedientes deberán de contar obligatoriamente con la autorización y el visado de la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.
- 25) Aprobar todos los actos respectivos, correspondientes al procedimiento de comparación de precios.
- 26) Disponer a través de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contrataciones, que deba realizar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Contraloría General de la República, entre otros; así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras Entidades, vinculados a las Contrataciones Estatales, de conformidad con el Art. 249° del RLCE.
- 27) Otorgamiento de permisos de lactancia.
- 28) Aprobación y modificación del Rol de Vacaciones.

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pag. N° 03  
R.A. N° 205-2020-AL-MPC

- 29) Reconocimiento y pagos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 30) Otorgamiento de pensión de cesantía, jubilación, sobrevivientes o ex servidores municipales y a quienes de ellos se deriven sus derechos y modificaciones.
- 31) Reconocimiento de pago por compensación vacacional (vacaciones truncas).
- 32) Reconocimiento de pago por compensación por tiempo de servicios.
- 33) Reconocimiento de pago por compensaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores (créditos devengados), sobre remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones.
- 34) Reconocimiento de pago de beneficios sociales a obreros.
- 37) Solicitar exoneraciones tributarias ante la SUNAT.
- 38) Suscribir contratos de avance en cuenta y cualquier otro tipo de operación activa o pasiva con la banca.
- 39) Suscribir contratos de renta fija.
- 40) Disponer la apertura de asientos contratables especiales.
- 41) Saneamiento de pasivos, deudas, bancarios, proveedores y de cualquiera otra contingencia, a menor costo y plazos que signifiquen mejoras económicas para la Municipalidad.
- 42) Elaborar, presentar y firmar las comunicaciones oficiales referidas al personal y dirigidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SUNAFIL, ESSALUD y Administradora de Fondos de Pensiones AFP y representar a la Municipalidad Provincial de Cañete, cuando fuese necesario.
- 43) Designar a los inspectores de obra, de conformidad con el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (RLCE).

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el inciso 1° del artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 232-2019-AL-MPC, por el cual se amplía la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2019-AL-MPC, quedando de la siguiente manera:

1. Emitir acto resolutivo sobre los procedimientos administrativos referente a la extinción del contrato de trabajo, dentro de los alcances del Decreto legislativo N° 728

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

